

REPÚBLICA DE CHILE

TERCER TRIBUNAL AMBIENTAL

ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA N° 16

En Valdivia, a 9 de marzo de 2015, siendo las 10:00 am, se reúne en forma extraordinaria el Tercer Tribunal Ambiental presidido por el Sr. Michael Hantke Domas, y la asistencia de los Ministros Sres. Roberto Pastén Carrasco y Pablo Miranda Nigro.

Asiste también en calidad de invitada y con derecho a voz la Ministra Suplente doña Sibel Villalobos Volpi.

Modifica el Decreto Económico N°9 del 15 de junio del año 2014, sobre presentación de escritos y antecedentes con respaldo magnético en forma electrónica y el Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 9 de diciembre de 2013 y fija texto refundido de los mismos.

Teniendo en consideración la adquisición y la necesidad de regular e implementar el uso del reloj horofechador, a efecto de la presentación de escritos fuera del horario de atención de público, como también, modificaciones relacionadas con el funcionamiento del Tribunal, se acuerda lo siguiente:

Primero: Reemplácese el ARTÍCULO PRIMERO del Decreto Económico N°9 del 15 de junio del año 2014, sobre presentación de escritos y antecedentes con respaldo magnético en forma electrónica, por el siguiente texto:

“Se establece que serán presentaciones de escritos y documentos ante este Ilustre Tribunal las que se efectúen a) en forma física y presencial en las dependencias del Tribunal, ubicadas en calle General Lagos N° 837 de la ciudad de Valdivia, dentro del horario de atención de público; b) en forma física por medio de buzón horofechador ubicado en la zona de acceso del Tribunal, en calle General Lagos N° 837 de la ciudad de Valdivia, fuera del horario de atención de público del mismo. El estampado del horofechador identificará el Tribunal por medio de la abreviatura 3TA, seguido del día, mes, año y hora; c) en forma física y presencial en los juzgados de letras del domicilio del legitimado cuando éste no resida en la Región de Los Ríos, conforme al Art. 20° de la Ley 20.600/2012; d) en forma electrónica a través del correo escritos@3ta.cl, y e) en forma electrónica a través del sistema de gestión de causas en línea disponible en la página web del Tribunal. Las normas de presentación de escritos por cada una de estas vías son las que a continuación se explicitan.”

En consecuencia, fíjese como texto refundido del Decreto Económico N°9 del 15 de junio del año 2014, sobre presentación de escritos y antecedentes con respaldo magnético en forma electrónica, el siguiente:

Considerando,

PRIMERO: Que en aras de la transparencia y celeridad de los procedimientos seguidos ante este Tribunal, se ha implementado desde sus inicios el sistema de gestión de causas en línea, conocido como Amilex, disponible a través de su página web www.3ta.cl

SEGUNDO: Que dentro del sistema, y con el fin de acelerar los mecanismos de publicación de las presentaciones, se hace necesario digitalizar los escritos y documentos para que queden incorporados en el expediente electrónico, que es el reflejo de la carpeta física que se encuentra en custodia de este Tribunal para cada causa sometida a su conocimiento.

TERCERO: Que la presentación de antecedentes de gran volumen por las partes, terceros y amicus curiae puede comprometer la celeridad de publicación de ellas en la página Web del Tribunal, haciéndose necesario entonces establecer normas para prevenir tales contingencias.

El Tercer Tribunal Ambiental, con asiento en la ciudad de Valdivia, ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. *Se establece que serán presentaciones de escritos y documentos ante este Ilustre Tribunal las que se efectúen a) en forma física y presencial en las dependencias del Tribunal, ubicadas en calle General Lagos N° 837 de la ciudad de Valdivia, dentro del horario de atención de público; b) en forma física por medio de buzón horofechador ubicado en la zona de acceso del Tribunal, en calle General Lagos N° 837 de la ciudad de Valdivia, fuera del horario de atención de público del Tribunal. El estampado del horofechador identificará el Tribunal por medio de la abreviatura 3TA, seguido del día, mes, año y hora; c) en forma física y presencial en los juzgados de letras del domicilio del legitimado cuando éste no resida en la Región de Los Ríos, conforme al Art. 20° de la Ley 20.600/2012; d) en forma electrónica a través del correo escritos@3ta.cl, y e) en forma electrónica a través del sistema de gestión de causas en línea disponible en la página web del Tribunal. Las normas de presentación de escritos por cada una de estas vías son las que a continuación se explicitan.*

SEGUNDO. *Para los escritos y documentos que se presenten en forma física ante el Tribunal, es recomendable a las partes que éstos cuenten con su correspondiente respaldo magnético, para su pronta incorporación al expediente electrónico.*

TERCERO. *La segunda y siguientes presentaciones de escritos y documentos que hagan los intervinientes al Tribunal, podrán hacerse en formato electrónico, mediante soporte idóneo –pendrive, CD, DVD o de similar utilidad-, el que quedará bajo custodia del Tribunal.*

CUARTO. En el caso del ingreso por correo electrónico, sólo podrán ingresar documentos quienes hayan sido registrados por el tribunal para este efecto. El proceso de inscripción se inicia con el envío de una solicitud de registro a escritos@3ta.cl, a la cual se le deberá adjuntar copia legalizada de la cédula de identidad y del título profesional del abogado que pretenda utilizar la casilla de correo y culmina con un mensaje de confirmación del registro por parte del Tribunal. No se podrá ingresar escritos desde casillas de correo electrónico distintas a la previamente registrada. Al momento de ingresar documentos, éstos deberán adjuntarse debidamente comprimidos al correo electrónico escritos@3ta.cl, indicando en el asunto la calidad del interviniente que lo presenta (parte, tercero, amicus curiae), el rol o la suma principal del escrito y la carátula de la causa a que corresponde o contra quien se recurre. Los escritos que provengan de casillas de correo electrónico no registradas en el Tribunal se entenderán como no presentados por esta vía.

QUINTO. De utilizarse el sistema de gestión de causas en línea, los documentos deberán ser ingresados de acuerdo a los requerimientos del sistema y a las reglas establecidas en el presente documento.

SEXTO. La reclamación o demanda que sea presentada en el juzgado de letras en lo civil, conforme el artículo 20 de la Ley N° 20.600, podrá ser acompañada de copia autorizada ante Notario Público de las cédulas de identidad de los abogados que las patrocinen, y de la escritura pública que otorgue poder, si así procede. Lo anterior con el propósito de facilitar el proceso de autorización del mandato para comparecer ante el Tribunal. Lo mismo aplica para aquellos trámites que se inicien por la vía del correo electrónico de recepción de escritos citado previamente.

SÉPTIMO. El Tribunal podrá ordenar a las partes producir copias digitales dentro de un plazo prudente, tanto de su primera y subsecuentes presentaciones, así como de los documentos acompañados, cuando estos representen un elevado número de hojas cuya atención requiera distraer indebidamente a los funcionarios del Tribunal del cumplimiento regular de sus labores habituales.

OCTAVO. El nombre los archivos presentados como respaldo magnético en las presentaciones impresas, adjuntas a correos electrónicos o ingresados en el sistema de gestión de causas en línea, deberá permitir su correcta identificación en un orden lógico, que facilite además su indexación con el resto de los antecedentes de la causa.

Así, cada uno de los archivos que sean presentados, deberá ser nombrado de manera tal que pueda identificarse al interviniente, el proceso y la fecha de presentación, para lo cual se dispone lo siguiente:

- A. Primera presentación (esta puede corresponder a medidas cautelares prejudiciales, reclamación, o demanda por daño ambiental). El nombre del archivo deberá seguir la siguiente regla:

[Nombre y apellido de quien presenta el escrito] suma principal del escrito-ddmmaaaa.

Ejemplo: [Juan Pérez] Reclamación -03122014

Si fuere más de una persona que presente el mismo escrito, el nombre deberá expresar el primer apellido de la primera persona individualizada, seguida de la expresión “y otro” o “y otros”, según corresponda. Por ejemplo:

[Pérez y otros] Reclamación-03122014

- B. Escritos: corresponden a toda presentación al Tribunal, distinta de la primera (medidas cautelares prejudiciales, reclamación, o demanda por daño ambiental). El nombre del archivo deberá ser el siguiente:

[Rol] Identificación del interviniente-suma principal del escrito-ddmmaaaa

Ejemplo: [R-3-2013] Pérez y otros-téngase presente-23102013

- C. Documentos: corresponde a todo tipo de antecedente diverso de los escritos y primera presentación, como por ejemplo fotocopias, informes sectoriales, fotografías, etc. El nombre del archivo deberá ser el siguiente:

[Rol] identificación del interviniente-título documento-ddmmaaaa

Ejemplos: [R-4-2013] SMA- informe fiscalización-25092013

[D-4-2013] Pérez y otros- fotografía aérea-25092013

NOVENO. *Las reglas sobre presentación de escritos contenidas en la presente acta de acuerdo entrarán en vigencia desde su publicación en la página Web del Tribunal.*

Publíquese lo acordado por medio de un aviso en un lugar visible del Tribunal y en su página Web.

Segundo: Reemplácese los numerales TERCERO y QUINTO, en su párrafo primero, del Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 9 de diciembre de 2013, por el siguiente:

“TERCERO.- Domicilio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Valdivia, teniendo como sede y domicilio el situado en calle General Lagos N° 837”.

“QUINTO.- Presentación de escritos. Los escritos en los procedimientos seguidos ante este Tribunal se presentarán en la sede del mismo, dentro de su horario de atención al público, si el domicilio del legitimado se encontrare en la Región de Los Ríos. Fuera del horario de atención de público, los escritos deberán ser ingresados en el buzón horofechador situado en la zona de acceso del Tribunal, ubicado en calle General Lagos N° 837, de la ciudad de Valdivia.

Si el domicilio del legitimado estuviere fuera de la Región de Los Ríos, los escritos podrán presentarse de la misma forma y lugares señalados en el inciso anterior, o en el juzgado de letras en lo civil en cuyo territorio jurisdiccional esté domiciliado, conforme al artículo 20 de la Ley N°20.600.”

Por lo tanto, fíjese como texto refundido del Acta de Sesión Extraordinaria N° 1 de fecha 9 de diciembre de 2013, por el siguiente:

Conforme el Acuerdo N°1, de fecha 09 de octubre de 2013, de este Tribunal, su instalación jurisdiccional se iba llevar a cabo dentro del plazo de 60 días, a contar de la fecha de suscripción de aquella acta. En virtud de lo anterior, el Tribunal por este acto acuerda:

I. COMPETENCIA

PRIMERO.- Función jurisdiccional. Conforme lo dispone el inciso segundo del artículo tercero transitorio de la Ley N° 20.600, la competencia de este Tribunal se radica al momento de su instalación, y visto lo dispuesto en el artículo 5° de la misma, este Tercer Tribunal Ambiental, en adelante el Tribunal, es competente, a partir de esta fecha, para conocer y resolver las controversias medioambientales de las regiones del BioBío, de la Araucanía, de los Ríos, de Los Lagos, de Aysén del General Carlos Ibañez del Campo, y de Magallanes y de la Antártica Chilena.

Las causas cuyas tramitaciones se hubieren iniciado en el Segundo Tribunal Ambiental quedarán radicadas en aquél, y continuarán siendo conocidas en el mismo hasta su término, conforme lo dispone el artículo tercero transitorio de dicha Ley.

II. FUNCIONAMIENTO

SEGUNDO.- Funcionamiento permanente. De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 20.600, el Tribunal funcionará en forma permanente, lo cual implica que no le son aplicables las normas del feriado judicial establecidas en el Código Orgánico de Tribunales.

TERCERO.- Domicilio. El Tribunal funcionará en la ciudad de Valdivia, teniendo como sede y domicilio el situado en calle General Lagos N° 837.

CUARTO.- Horario. El horario de atención de público se efectuará entre las 09:00 y las 14:00 horas, de lunes a viernes.

QUINTO.- Presentación de escritos. Los escritos en los procedimientos seguidos ante este Tribunal se presentarán en la sede del mismo, dentro de su horario de atención al público, si el domicilio del legitimado se encontrare en la Región de Los Ríos. Fuera del

horario de atención de público, los escritos deberán ser ingresados en el buzón horofechador situado en la zona de acceso del Tribunal, ubicado en calle General Lagos N° 837, de la ciudad de Valdivia.

Si el domicilio del legitimado estuviere fuera de la Región de Los Ríos, los escritos podrán presentarse de la misma forma y lugares señalados en el inciso anterior, o en el juzgado de letras en lo civil en cuyo territorio jurisdiccional esté domiciliado, conforme al artículo 20 de la Ley N°20.600.

SEXTO.- Forma de presentación de escritos. Las partes, en cualquiera de los procedimientos que deba conocer el Tribunal, deberán acompañar, conjuntamente con el original de sus escritos, tantas copias completas como sean las partes; así como la versión electrónica del documento y sus antecedentes, en formatos PDF, lo que se hará por medio de un disco compacto, pendrive, o mediante el envío de un correo electrónico dirigido al Secretario Abogado del Tribunal.

III. SESIONES DEL TRIBUNAL

SÉPTIMO.- Días de sesiones. En ejercicio de la facultad dispuesta en el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.600, a partir de esta fecha el Tribunal celebrará sus sesiones ordinarias los días, martes, miércoles y jueves desde las 09:00 horas.

El Presidente del Tribunal, de oficio o a petición de otro Ministro titular, podrá citar a sesiones extraordinarias para tratar asuntos administrativos o jurisdiccionales que requieran resolución urgente.

OCTAVO.- Cuórum. El quorum para las sesiones ordinarias y extraordinarias, será de tres miembros, y sus acuerdos se adoptarán por simple mayoría. En lo demás se estará a lo dispuesto en el párrafo 2° del Título V del Código Orgánico de Tribunales, en cuanto fuere aplicable.

NOVENO.- Subrogación. En caso de ausencia o impedimento del Presidente del Tribunal, éste sesionará bajo la presidencia del otro Ministro titular abogado. Si faltaren

ambos, presidirá el otro ministro titular, con la integración del Ministro suplente y subrogante que corresponda.

Los Ministros comunicarán al Presidente su inasistencia a las sesiones del Tribunal, con una anticipación de cuarenta y ocho horas a lo menos.

Cesará respecto de los Ministros la obligación de asistencia a las sesiones del Tribunal si se encontraren haciendo uso de permiso, licencia o feriado, concedidos en conformidad a las normas correspondientes.

Lo anterior, sin perjuicio de las normas de subrogación entre los Tribunales Ambientales, establecidas en el artículo 10 de la Ley N° 20.600.

IV. SECRETARIO Y RELADORES

DÉCIMO.- *Del Secretario y los relatores. El Secretario Abogado es el jefe administrativo y autoridad directa del personal, ejercerá como ministro de fe pública de las actuaciones del Tribunal, coordinará la labor de los Relatores y podrá relatar en aquellas causas que el Tribunal así lo estime; sin perjuicio de otras funciones y atribuciones específicas que le asigne o delegue el Tribunal.*

Respecto del Secretario Abogado, son aplicables las causales de implicancia y recusación previstas en los artículos 195 y 196 del Código Orgánico de Tribunales, así como las inhabilidades establecidas en el artículo 9° de la Ley N° 20.600.

El Secretario Abogado será subrogado por el Relator de mayor grado, y a falta de éste, por el Relator que le siga en orden de antigüedad. A falta de éstos, le subrogará el Oficial Primero.

El Secretario Abogado, titular y subrogante, así como los Relatores, deberán prestar juramento o promesa para el desempeño del cargo, ante el Presidente del Tribunal.

UNDÉCIMO.- *Subrogación de los relatores. Si un relator no pudiere ejercer sus funciones, será reemplazado por otro Relator o por el Secretario Abogado, en virtud de*

acuerdo del Tribunal. Si no pudiere operar la subrogación en la forma antes indicada, el Tribunal podrá designar un abogado en calidad de relator ad hoc.

V. NORMA ESPECIAL DE PROBIDAD PARA MINISTROS Y FUNCIONARIOS

DUODÉCIMO.- Probidad. *Los Ministros titulares y suplentes, así como el personal del Tribunal, están obligados a abstenerse de expresar y aun de insinuar privadamente su juicio respecto de los negocios que por la ley es llamado el Tribunal a conocer, juzgar y tramitar en general.*

Deben igualmente abstenerse de dar oído a toda alegación que las partes, o terceras personas a nombre o por influencia de ellas, intenten hacerles fuera del tribunal.

Está expresamente prohibido al personal del Tribunal dar a conocer o permitir el acceso, fotocopiar o reproducir por cualquier medio expedientes de causas, partes de ellos o cualquier otro antecedente relacionado, sin la autorización expresa del Secretario Abogado o de quien le subrogue.

Publíquese lo acordado por medio de un aviso en un lugar visible del Tribunal, en su página web o en la del Poder Judicial, y en el Diario Oficial.

Tercero: El Secretario Abogado deberá instruir el funcionamiento del horofechador y poner en conocimiento de la presente Acta al público en general por medio del sitio web del Tribunal.

Cuarto: Se encomienda al Señor Ministro Presidente del Tercer Tribunal Ambiental, comunicar a la Ministra Presidenta de Ilustrísima Corte de Apelaciones de Valdivia la cesación del uso del horofechador que existe en dicho Tribunal, agradeciendo su colaboración con el ejercicio de la función jurisdiccional del Tercer Tribunal Ambiental.

Quinto: La presente modificación comenzará a regir a partir de las 0:00 hrs. del día lunes 16 de marzo de 2015.

Para constancia, previa lectura firman los Ministros señores Michael Hantke Domas, Presidente, Sibel Villalobos Volpi y Pablo Miranda Nigro, quién redacta la presente Minuta.



Handwritten signatures in blue ink. From left to right: a stylized signature, a signature with 'HAM' written above it, and a signature with 'Miranda' written below it.